



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Protocolo de análisis de riesgo para grupos taxonómicos no incluidos en las Resoluciones SAyDS N° 04/19 y N° 05/19.

---

**ANEXO II**

**Protocolo de análisis de riesgo para grupos taxonómicos no incluidos en las Resoluciones SAyDS N° 04/19 y N° 05/19.**

El presente protocolo está orientado a obtener un Índice de Riesgo de Invasión (IR) de un taxón exótico al territorio nacional o para la traslocación de especies nativas fuera de su distribución geográfica natural (IR), de utilidad para evaluar a los grupos taxonómicos no incluidos en las Resoluciones SAyDS N° 04/19 y N° 05/19. El Índice se calcula a partir de calificar cuantitativamente cada uno de los tres criterios generales (CG) que se presentan a continuación:

**Criterios de Riesgo de Invasión.**

1. CG<sub>1</sub>. **Riesgo de escape, establecimiento e invasión.** Chances de que la especie consiga establecerse por fuera de las áreas de cría, cultivo o contención y avanzar sobre ambientes naturales o seminaturales (características biológicas, antecedentes conocidos de invasión en otros países y ajuste climático entre el área de origen o las regiones invadidas y el territorio argentino).
1. CG<sub>2</sub>. **Impacto potencial.** Impactos que podrían asociarse a la especie en caso de invadir en cuanto a daños ambientales (considerando impactos directos e indirectos sobre la diversidad biológica, en particular sobre especies vulnerables y amenazadas y sobre el funcionamiento y la dinámica de los sistemas ecológicos); daños económicos (considerando tanto efectos a nivel de actividades productivas de relevancia nacional como sobre economías regionales y pequeños productores); efectos sobre la salud pública (teniendo en cuenta la eventual agresividad y toxicidad de la especie y su carácter alergogénico), y efectos sobre valores culturales (afectación de actividades tradicionales, recursos de uso cultural, etc.).

1. CG<sub>3</sub>. ***Dificultad de control.*** Mayor o menor factibilidad de controlar de manera efectiva a la especie en caso que consiguiera invadir ambientes naturales y seminaturales (detectabilidad de los individuos de la especie, existencia de métodos de control de eficiencia comprobada para la especie o para otras similares, costos del control y sus eventuales efectos no deseados como la afectación de especies no blanco). Dificultades de detección, control y erradicación relacionadas con el tipo de ambiente/s típico/s de la especie.

### **Calificación de los criterios**

Cada criterio recibirá una calificación en una escala de cinco categorías ordinales: Muy alto, Alto, Moderado/ Sin evidencias, Bajo y Muy bajo; asociados a una escala cuantitativa de cero a diez. Dichas escalas se exponen en la **TABLA 1**.

**TABLA 1:** Categorías cualitativas y valores para clasificar cuantitativamente a cada criterio general (CG).

<b>Categoría CG</b>	<b>Valor CG</b>
Muy alto	10.0
Alto	8.0
Moderado/ Sin evidencias.	6.0
Bajo	4.0
Muy bajo	2.0

Cada CG deberá estar clasificado numéricamente en base a la TABLA 1.

### **Confiabilidad de la información**

Las respuestas y calificaciones de cada uno de los CG<sub>i</sub> deberán estar adecuadamente fundamentadas en base al conocimiento científico existente; debiéndose citar en todos los casos las referencias bibliográficas que justifiquen la evaluación realizada. Se debe adjuntar a la presentación del protocolo por parte del interesado,

copias de todas las publicaciones y/o documentación de respaldo.

Se deberán citar las referencias bibliográficas que soporten la evaluación realizada en base a los factores de confiabilidad que se exponen en la **TABLA 2**, basados en la calidad científica de las fuentes de información.

**TABLA 2:** Categorías de confiabilidad de la información de respaldo según la calidad científica de las fuentes.

<b>Calidad científica</b>	<b>Fuentes de información utilizadas</b>
Alta	Publicaciones científicas y libros técnicos especializados con evaluación por pares. Tesis de doctorado o maestría aprobadas. Publicaciones oficiales de organismos de gobierno a nivel nacional o provincial. Bases de datos oficiales de organismos públicos, instituciones internacionales y ONGs de reconocida trayectoria en el tema, y con mecanismos de verificación de datos.
Moderada/sin respaldo	Opiniones de especialistas no publicadas. Resúmenes de trabajos presentados en congresos y reuniones científicas con comité científico revisor. Publicaciones técnicas especializadas sin evaluación de pares. Bases de datos sin mecanismos específicos de verificación de datos.
Baja	Sitios de internet como Wikipedia u otros cuyas fuentes sean de baja confiabilidad relativa, así como también blogs o foros. Publicaciones de aficionados no especialistas. Publicaciones de difusión general con o sin autoría.

No serán aceptadas como respaldo de información fuentes cuya confiabilidad está categorizada como “Baja”

(provenientes del sitio de Internet Wikipedia, aportes de motores de búsqueda de Internet sin validación científica, foros o blogs; publicaciones de aficionados y artículos de difusión). Si la clasificación de alguno de los criterios mencionados se basa en estas últimas fuentes mencionadas, la DNBI no someterá a evaluación el protocolo presentado y rechazará taxativamente la solicitud de importación del taxón en cuestión. El análisis presentado sólo se considerará válido y será sometido a evaluación si se alcanzaren niveles de confiabilidad al menos “Moderados” para cada uno de los tres criterios. No obstante, se aplicará el principio precautorio para esta categoría.

Si no existen evidencias ni información científica de respaldo que puedan incluirse en alguna de las categorías de confiabilidad, el valor de IR será incluido en la categoría de riesgo “Moderado”, y su ingreso podrá no ser autorizado por falta de conocimiento o respaldo técnico en base al principio precautorio.

### **Cálculo del Índice de Riesgo de Invasión y matriz de decisión**

El Índice de Riesgo de Invasión (IR) será calculado a partir de la ecuación:

IR=

La **TABLA 3** presenta la matriz de decisión de los resultados de IR que podrían obtenerse por la metodología antes expuesta, para que la DNBI acepte, solicite subsanación o rechace el ingreso del taxón en cuestión a la República Argentina. A valores de IR “Moderados” o “Sin evidencias”, el ingreso será rechazado por el principio precautorio o podrán ser los resultados de la aplicación del protocolo sometidos a subsanación o arbitraje por consultas externas a expertos de la comunidad científica. Valores de IR “Alto” o “Muy alto” determinarán a criterio técnico de la DNBI, el rechazo de autorización de ingreso al país del taxón bajo evaluación.

**TABLA 3:** Índices de Invasividad (IR) para autorizar o rechazar la introducción del taxón bajo análisis en el territorio de la República Argentina.

<b>Índice de Invasividad</b>	<b>Valor IR</b>
Muy alto	De 24.0 a 30.0.
Alto	De 18.0 a 24.0.(inclusive)
Moderado/ Sin evidencias	De 12.0 a 18.0 (inclusive)
Bajo	De 6.0 a 12.0 (inclusive).

Muy Bajo	De 2.0 a 6.0.
----------	---------------